Expediente No. 2019-327

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
19 DE OCTUBRE DE 2021

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **MILETA ROSA SOTO COGOLLO** contra el **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** y la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO - EMPOTLAN** informándole que no se realizó la audiencia señalada para el día 4 de octubre de 2021, en razón que la Doctora IVETTE ELENA CEBALLOS IBAÑES, informó al Juzgado que no actuaba como apoderada de EMPOTLAN. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
19 DE OCTUBRE DE 2021

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

Mediante providencia del día 30 de julio de 2020, se admitió la demanda ordinara laboral de primera instancia promovida por MILETA ROSA SOTO COGOLLO en contra del DEPARTAMENTO DEL ATRANTICO y la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO – EMPOTLAN[1].

Una vez notificada la admisión de la demanda, la parte demandada procedió a presentar las respectivas contestaciones; EMPOTLAN el día 9 de septiembre de 2020 a través de la gerente liquidadora doctora IVETTE ELENA CEBALLOS IBAÑEZ y el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO el día 15 de septiembre de 2020 a través de apoderado judicial doctor DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON.

[1] Folio 95 a 96 del expediente digital

Acto seguido, el juzgado procedió a admitir las contestaciones a la demanda, reconoció personería jurídica a los profesionales del derecho y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS[2].

El día establecido para la celebración de la audiencia, previo al inicio de la diligencia, la doctora IVETTE ELENA CEBALLOS IBAÑEZ, manifestó al juzgado que ella actuaba dentro del proceso como gerente liquidador y no como apoderada judicial de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO – EMPOTLAN.

Observa el Despacho que la doctora IVETTE ELENA CEBALLOS IBAÑEZ, procedió a presentar contestación a la demanda, afirmando que concurría a esta unidad judicial en su condición de representante legal y como abogada titulada e inscrita con TP 105560 del CSJ, para ef¡jecer la defensa de los intereses de la entidad y que lo hacía de conformidad con lo establecido en los Decretos expedidos por el Departamento del Atlántico número 00341 del 19 de agosto de 2008 y el 000025 de 1989.

Se observa en el plenario que con el Decreto número 00341 de 2008, el Departamento del Atlántico, procedió a encargar de las funciones de gerente liquidadora de la empresa EMPOTLAN a la doctora IVETTE ELENA CEBALLOS IBAÑEZ[3]; a la vez, en el artículo décimo segundo del referido Decreto 000025 de 1989, indica que el gerente liquidador, es el representante legal de la entidad y podrá constituir apoderados[4].

De allí que el ente judicial, mediante providencia adiada 8 de junio de 2021, procediera a calificar la contestación a la demanda presentada y al reconocimiento de personería jurídica de la doctora IVETTE ELENA CEBALLOS IBAÑEZ, habida consideración de que cuenta con las facultades para la representación de EMPOTLAN y ostenta el título de abogada, con tarjeta profesional vigente, según certificado de vigencia número 454474 consultado en SIRNA.

[2] Folio 184 a 185 del expediente digital.
[3] Folio 123 del expediente digital.
[4] Folio 127 del expediente digital.

En consecuencia, se requiere a la represente legal y judicial de EMPOTLÁN para que en lo sucesivo se abstenga de presentar peticiones o efectuar afirmaciones que llevan a dilatar el proceso, y en su lugar, en caso de considerar que no va a continuar con la defensa judicial de la entidad que representa, proceda a constituir apoderado judicial, de manera que no exista circunstancia de su parte, que impida nuevamente la realización de la audiencia pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPL y de la SS, el día viernes 19 de noviembre del año 2021 a la hora de las 09:00 AM , en la forma y aplicativos previstos en la providencia anterior.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora IVETTE ELENA CEBALLOS IBAÑEZ para que en lo sucesivo se abstenga de presentar peticiones o efectuar afirmaciones que llevan a dilatar el proceso, y en su lugar, en caso de considerar que no va a continuar con la defensa judicial de la entidad que representa, proceda a constituir apoderado judicial, de manera que no exista circunstancia de su parte, que impida nuevamente la realización de la audiencia pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 20 DE OCTUBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 35

N